

# *II. Congreso del Estado de Nuevo León*



## *LXXVII Legislatura*

**PROMOVENTE:** C. LENIN ABRAHAM GUAJARDO CORTÉS

**ASUNTO RELACIONADO:** MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE LA CADUCIDAD EN LAS INICIATIVAS.

**INICIADO EN SESIÓN:** Lunes 10 de Noviembre de 2025

**SE TURNÓ A:** COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.

**Mtro. Joel Treviño Chavira**  
**Oficial Mayor**



**H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXVII LEGISLATURA  
P R E S E N T E**



**C. LENIN ABRAHAM GUAJARDO CORTÉS,** [REDACTED] en pleno ejercicio de mis derechos, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en [REDACTED]

[REDACTED] y con fundamento en los artículos 52, 54 y 56 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como en los numerales 102, 103, 104 y 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, comparezco respetuosamente a presentar la siguiente:

**“INICIATIVA DE REFORMA CON ADICIÓN AL ARTÍCULO 46 DEL  
REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO Y A LA LEY  
ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN  
DE ESTABLECER LA OBLIGATORIEDAD DE DICTAMINAR TODA INICIATIVA Y  
LA INCADUCABILIDAD DE LAS MISMAS”**

**I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El principio democrático exige que toda iniciativa de ley o decreto presentada ante el Congreso del Estado sea objeto de estudio, discusión y dictamen.

Sin embargo, el artículo 46 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, en su redacción actual, permite que las iniciativas no dictaminadas en el plazo de un año sean dadas de baja por caducidad administrativa, sin mayor trámite.

Dicha práctica vulnera el derecho de iniciativa reconocido en los artículos 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 63 de la Constitución del Estado de Nuevo León, los cuales garantizan a los ciudadanos y legisladores la posibilidad de proponer leyes, esperando del Poder Legislativo un análisis razonado y una respuesta fundada, no el silencio parlamentario.

La figura de caducidad de iniciativas no sólo extingue un derecho legítimo de participación, sino que anula la deliberación pública, desincentiva la rendición de cuentas y propicia la inactividad de las comisiones legislativas.

Lejos de fomentar la eficiencia, esta práctica favorece la discrecionalidad y el ocultamiento político de los temas incómodos, dejando sin respuesta iniciativas que representan el interés ciudadano.



El Congreso del Estado, como órgano de representación popular, debe responder a toda propuesta mediante dictamen —sea aprobatorio o negativo—, pero jamás mediante la omisión.

El parlamentarismo moderno se edifica sobre la obligación de deliberar, no sobre la facultad de archivar sin pronunciarse.

Por ello, esta iniciativa propone establecer expresamente que ninguna iniciativa podrá ser desechara por caducidad, y que las comisiones legislativas estarán obligadas a emitir dictamen dentro de un plazo razonable, bajo responsabilidad política y administrativa.

Asimismo, se adiciona una disposición a la Ley Orgánica del Poder Legislativo para reforzar esta obligación, imponiendo consecuencias en caso de incumplimiento.

Esta reforma busca fortalecer la transparencia, la rendición de cuentas y el respeto al derecho ciudadano de participación legislativa, consolidando un Congreso más responsable, deliberativo y abierto.

## **II. FUNDAMENTO LEGAL**

Esta iniciativa se presenta con base en lo dispuesto por los artículos:

- 71, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- 63, 52, 54 y 56 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; y
- 102, 103, 104 y 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

## **III. PROYECTO DE DECRETO**

### **ARTÍCULO PRIMERO.**

Se reforma con adición el artículo 46 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

#### **TEXTO PROPUESTO:**

***Artículo 46.- Toda iniciativa de Ley o Decreto presentada ante el Congreso del Estado deberá ser turnada a la Comisión competente para su estudio y dictamen.***



***Las Comisiones estarán obligadas a emitir dictamen dentro de los doce meses siguientes a su turno, o en el plazo que determine la Ley Orgánica del Poder Legislativo.***

***En ningún caso las iniciativas podrán ser dadas de baja por caducidad ni retiradas del listado de asuntos pendientes sin dictamen formal.***

***La omisión injustificada de dictaminar será considerada falta administrativa y política, conforme a lo previsto en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Nuevo León.***

## **ARTÍCULO SEGUNDO.**

Se adiciona un artículo 73 Bis a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

***Artículo 73 Bis.- El Congreso del Estado garantizará el derecho de toda persona o diputado a que las iniciativas presentadas sean dictaminadas por las comisiones competentes.***

***Las comisiones deberán rendir informes trimestrales sobre el estado que guardan las iniciativas turnadas.***

***La omisión de dictaminar dentro del plazo establecido sin causa justificada constituirá falta administrativa grave y podrá ser sancionada en términos de la legislación aplicable.***

## **IV. TRANSITORIOS**

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

Segundo. Los asuntos legislativos turnados con anterioridad a la entrada en vigor de esta reforma deberán ser dictaminados conforme a las disposiciones aquí establecidas.

## **V. CONCLUSIÓN**

La democracia y la participación ciudadana no caducan ni prescriben.

Esta reforma afirma que toda voz presentada ante el Congreso merece ser escuchada y dictaminada, porque el silencio legislativo no es neutral: es una forma de negar la representación.



Con esta iniciativa, se busca asegurar que en Nuevo León ninguna propuesta ciudadana quede archivada por omisión, sino valorada con responsabilidad, transparencia y respeto al principio democrático.

## **VI. PUNTOS PETITORIOS**

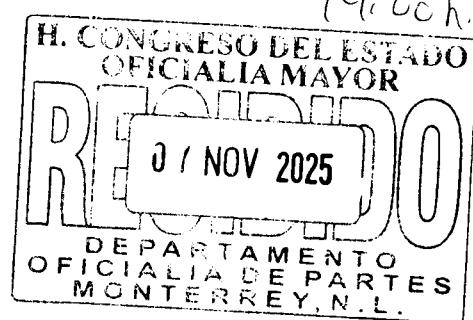
Por lo anteriormente expuesto y fundado, respetuosamente solicito:

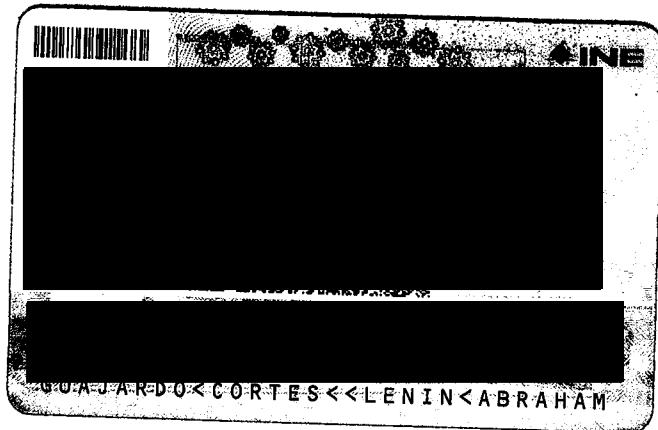
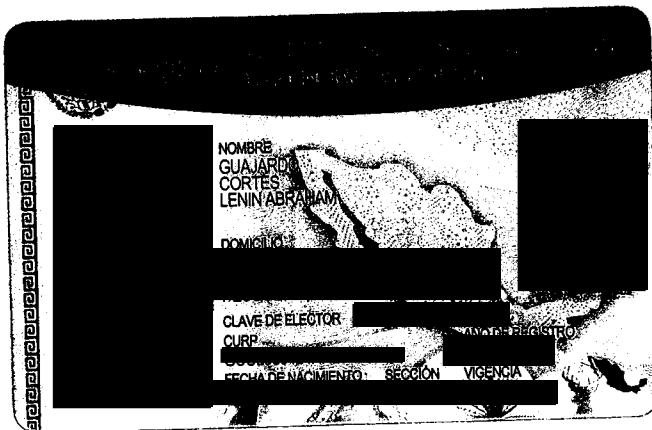
- I. Se admita la presente iniciativa en los términos expuestos.
- II. Se turne a la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación para su estudio y dictamen.
- III. Se le dé el trámite legislativo correspondiente conforme a derecho.

### **ATENTAMENTE**

Cd. de Monterrey, Nuevo León, a la fecha de su presentación.

**C. LENIN ABRAHAM GUAJARDO CORTÉS**  
Ciudadano Promovente







# H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN LXXVII LEGISLATURA

OFICIALÍA DE PARTES



## AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

El H. Congreso del Estado de Nuevo León, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione.

### Finalidades para las cuales serán tratados sus Datos Personales

Sus datos personales serán utilizados para: a) Registro de Iniciativas; b) Registro de Convocatorias. (Otros documentos o información que consideren se presentan); y c) Trámites, asuntos administrativos. Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en la Oficialía de Partes, adscrita a la Oficialía Mayor de este H. Congreso del Estado.

### Transferencia de Datos

Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquéllas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados.

### Mecanismos para el ejercicio de los derechos ARCO

Se informa que podrá ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición (ARCO) de sus datos personales de forma presencial ante la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o al correo electrónico [enlace.transparencia@hcnl.gob.mx](mailto:enlace.transparencia@hcnl.gob.mx). Si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos puede acudir a la Unidad de Transparencia a la dirección antes señalada, enviar un correo electrónico a [enlace.transparencia@hcnl.gob.mx](mailto:enlace.transparencia@hcnl.gob.mx) o bien, comunicarse al Tel: 81815-095000 ext. 1065.



### Sitio dónde consultar el Aviso de Privacidad Integral

Usted podrá consultar el Aviso de Privacidad Integral en la siguiente dirección electrónica: <https://www.hcnl.gob.mx/privacidad/> o bien, de manera presencial en las instalaciones del Congreso del Estado, directamente en la Unidad de Transparencia.

Última actualización: Febrero 2025

Consiento y autorizo que mis datos personales y datos sensibles (si se presenta el caso) sean tratados conforme a lo previsto en el presente aviso de privacidad.

Si autorizo

No autorizo

Domicilio para recibir las notificaciones que correspondan:

Calle:

[REDACTED]

Núm. Ext.

Núm. Int.

Colonia:

Municipio:

Teléfono(s):

Estado:

C.P.

Consiento y autorizo el recibir las notificaciones a través de medios electrónicos; y en su caso, señalo el siguiente correo electrónico:

Correo:

[REDACTED]

Si autorizo

No autorizo

*Lenin Abraham (negocios)*

NOMBRE Y FIRMA AUTÓGRAFA DEL INTERESADO